

**Circular Informativa ENERO 2021**

El 31 de diciembre pasado, se publicó la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, conteniendo una serie de novedades y modificaciones legislativas en materias de pensiones, laboral, fiscal etc., entre las que se pueden destacar las siguientes:

**REVALORIZACION DE LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS (CP) Y DE SEGURIDAD SOCIAL (SS):** Con carácter general las pensiones contributivas se incrementan en 2021 el **0,9%** y el **1,8%** las prestaciones no contributivas. Para comprobar la subida de su pensión, multiplique a su actual integro de pensión el módulo **1,009**, siendo el resultado su pensión revalorizada. No obstante, junto con el recibo de este mes, le enviamos una nota donde con más detalle le explicamos la subida de su pensión, IRPF si lo tuviera, etc....

**I.R.P.F. (RETENCIÓN A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FÍSICA):** El porcentaje (%) de retención de las pensiones, se fija calculando lo que va a cobrar durante todo el año. En 2021 el cálculo se hace sobre el año completo. Por tanto, el porcentaje de retención puede incrementarse y, aunque su pensión suba, lo que cobra este año (el importe líquido mensual) podría ser inferior a lo que percibía en 2020.

Por ello, cualquier variación en sus circunstancias personales o familiares (matrimonio, fallecimiento cónyuge, discapacidad, nacimiento/ adopción hijo, hipoteca antes de 2013 etc..) afectan a la retención de su pensión, por lo que debe comunicarlo. No obstante, a parte de nuestra revisión, si Vd. detecta alguna anomalía o tiene alguna duda infórmenos.

**LIMITE MAXIMO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS:** Sola o en concurrencia con otras, será de **2.707,49 €/mes o 37.904,86 €/año**. Este límite no afecta a las pensiones por acto de terrorismo y las prestaciones de Gran Invalidez.

**ORFANDAD de CP.:** Se eleva hasta los **25 años de edad** la posibilidad de percibir la pensión de orfandad, siempre que el huérfano no realice ningún trabajo lucrativo por cuenta propia o ajena o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga en computo anual sean inferiores al SMI también en computo anual. Por ello, estamos revisando y contactando con nuestros clientes que la percibieron y que tienen actualmente menos de 25 años para solicitarles de nuevo la pensión.

**JUBILACION /RETIRO CP POR EDAD REGLAMENTARIA:** Con 65 años de edad y con aplicación del 100% del haber regulador para el cálculo de la pensión, podrán a partir de este año, compatibilizar pensión con trabajo al 100%, en caso de realizar una actividad por cuenta propia (Autónomo) y acreditar tener contratado, al menos, un trabajador por cuenta ajena.

A los que desempeñan una actividad de creación artística por el que perciban ingresos derivados de derechos de propiedad intelectual etc., le aconsejamos contacten con este despacho.

**SMI** (salario mínimo interprofesional) en principio queda igual que en 2020.

**IPREM** (Indicador público de renta de efectos múltiples): Es un índice empleado para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidio por desempleo entre otros. **Diario: 18,83 €/Mes: 564,30 € y anual 6.778,80 € (12 pagas) y 7.908,60 € (14 pagas).**

**Interés Legal del dinero** se mantiene en el 3,00% y la demora en el 3,75%

HABERES REGULADORES PARA EL CALCULO DE LAS PENSIONES			
Grupo	Clases Pasivas	=	Equivale a Seg.Social
A1	42.563,68	=	grupo 1
A2	33.498,68	=	" 2
B	29.333,53	=	" 3, 4, 5 y 8
C1	25.727,56	=	" 7 y 9
C2	20.354,76	=	" 6, 10, 11 y 12
E	17.354,06	=	

**OTRAS NOVEDADES:**

Se equiparán por primera vez los **permisos de maternidad y paternidad** al ampliarse estos de 12 a 16 semanas.

Se reduce de 8.000 a 2.000 euros, el límite de aportaciones máximas a los **planes de pensiones**.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

**CUADRO DE REVALORIZACION DE LAS PENSIONES CON COMPLEMENTOS A MINIMOS**

(TIPO, CLASE, IMPORTE, siendo CP=Pensiones de Clases Pasivas; SS=pensiones de la Seguridad Social; (&lt; menor; &gt;mayor y =&gt; igual /mayor)

	<b>IMPORTE / 2021</b>
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta con cónyuge a cargo de CP/SS.	851,00
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta sin cónyuge de CP/SS.	689,70
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta cónyuge NO a cargo de CP/SS	654,60
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años con cónyuge a cargo CP/SS	797,90
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años sin cónyuge a cargo CP/SS	645,30
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años cónyuge No a cargo CP/SS	609,90
Gran Invalidez SS	1.276,50
Gran Invalidez SS sin cónyuge a cargo SS	1.034,60
Gran Invalidez SS con cónyuge No a cargo SS	981,90
Pensión de invalidez total enfermedad común < 60 años con cónyuge a cargo	508,50
Pensión de invalidez total enfermedad común < 60 años sin cónyuge a cargo	508,50
Pensión de invalidez total enfermedad común < 60 años con cónyuge No a cargo	504,00
Pensión de viudedad con cargas SS	797,90
Pensión de viudedad de CP	689,70
Pensión de viudedad de SS con 65 años o con discapacidad => del 65%	689,70
Pensión de viudedad de SS entre 60 y -64 años de edad	645,30
Pensión de viudedad de SS con menos de 60 años	522,50
Pensión orfandad CP	672,30
Pensión orfandad de CP y SS por beneficiario	210,80
Pensión orfandad de CP y SS menor 18 años y discapacidad => 65%	414,70
Pensión orfandad de la SS absoluta por beneficiario	522,50
Pensión SOVI	441,70
Pensión SOVI concurrentes	428,70
Pensión No Contributiva	402,80
Prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad ≥ 65%	399,20
Prestación familiar por hijo a cargo >18 años con discapacidad 75%; con ayuda 3ª persona	598,80

**COMPLEMENTOS ECONÓMICOS A PENSIONES MINIMAS:** Por Ley se garantizan unos importes mínimos de pensión, (ver cuadro arriba), distintos según el tipo de pensión y la situación familiar del pensionista, cuando la pensión o suma de pensiones que se perciban, una vez revalorizadas, resultan inferior a estos mínimos.

Para su reconocimiento o seguir percibiéndolo, se exige residir en territorio español y, no percibir como pensión de viudedad el importe equivalente a la pensión compensatoria.

**Además, es incompatible su cobro y reconocimiento** con la percepción por parte del pensionista de rendimientos del trabajo, de capital, y/o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen -excluida la pensión a complementar- los **7.707,00 €** anuales en el año 2021 para las pensiones de Clases Pasivas; y de 7.707,00 €/año sin cónyuge a cargo y 8.990,00 €/año con cónyuge, para las de la Seguridad Social, por lo que la concesión y renovación del mismo depende del conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante.

Este complemento económico no es una cuantía consolidable, ni permanente y su cobro indebido es causa de reintegro por el titular de la pensión o su heredero.

**TALONARIOS DE RECETAS Y VISADOS:** Si lo desea, podemos encargarnos de solicitárselos, así como, tramitarle cualquier prestación del ISFAS, MUFACE y MUGEJU (dentales, orto protésicas, oculares etc...). Hasta el 31-01-2021 se puede efectuar el CAMBIOS DE ENTIDADES MÉDICAS.

**RESIDENTES EN EL EXTRANJEROS:** Recordarles que entre los meses de enero a marzo de 2021, deben enviarlos una FÉ DE VIDA Y ESTADO CONSULAR, siendo aconsejable este en nuestro poder a mediados de marzo para evitar la baja temporal de la pensión.

**TIM:** Si tiene próximo a caducar la Tarjeta de Identificación Militar contacte con nosotros para su renovación.

**CORREO ELECTRONICO:**

Podemos enviarle a Vd. o la persona que nos indique, su recibo mensual y otras comunicaciones por este medio, si así lo desea, facilítenoslo.

Para cualquier aclaración o ampliación de esta información, contacte con nosotros. Además, le ofrecemos este y otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva